RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Las nuevas plagas y enfermedades están ocasionando daños en las plantaciones citrícolas de la Región de Murcia (como el mal seco, la cochinilla algodonosa de los cítricos, el cotonet de Sudáfrica o las nuevas especies de trips) y su expansión produce importantes pérdidas económicas, no solo por la reducción de la producción sino también de la calidad de la fruta. Además, también existen una serie de amenazas como son los vectores del HLB (*Trioza erytreae*, que ya se encuentra en la península ibérica, y *Diaphorina citri* está presente en Chipre, dentro del territorio UE) o la Mancha negra (*Guignardia citricarpa*) que, no estando presentes en la Región de Murcia, su aparición tendría terribles consecuencias en este cultivo.

Por otro lado, el aumento de las temperaturas como consecuencia de las condiciones climáticas de los últimos años está ocasionando una incidencia mayor de plagas por el aumento del número de poblaciones que se dan anualmente.

Ante toda esta situación, los productores cada vez se encuentran con más dificultades para llevar a cabo un adecuado control fitosanitario. La reducción de materias activas para el control químico y la menor efectividad de las disponibles reducen los rendimientos productivos, disminuyen la calidad de la fruta y dificultan alcanzar mercados lejanos con consecuencias significativas sobre la rentabilidad de las explotaciones y la facturación total del sector.

En el año 2024 se concedió a AILIMPO una subvención por concesión directa para llevar a cabo un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia.

Se pretende continuar con el proyecto de la AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN, para conseguir consolidar los objetivos previstos, así como afianzar mecanismos de colaboración sector agrario-CARM.

Por todo lo anterior, se considera que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de esta ayuda, a otorgar, por concesión

directa, a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), al ser una organización que reúne a representantes de las actividades económicas vinculadas a la producción, al comercio y la transformación de limón y pomelo en España, por lo que por el presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de esta ayuda.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa, a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la continuidad del proyecto piloto de la Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI), que se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Sara Rubira Martínez

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

ANEXO

Decreto n.º --/2025, de -- de ----------, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la continuidad del proyecto piloto de la Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) es reconocida como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA) mediante Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1998, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1999 se publica la Orden Ministerial por la que se reconoce a Ailimpo como Organización Interprofesional conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2.200/96.

Desde la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) existe una gran preocupación por la situación de la sanidad vegetal del cultivo de limonero en la Región de Murcia y la repercusión actual y futura sobre nuestras plantaciones

Las nuevas plagas y enfermedades están ocasionando daños en las plantaciones citrícolas de la Región de Murcia (como el mal seco, la cochinilla algodonosa de los cítricos, el cotonet de Sudáfrica o las nuevas especies de trips) y su expansión produce importantes pérdidas económicas, no solo por la reducción de la producción sino también de la calidad de la fruta. Además, También existen una serie de amenazas como son los vectores del HLB (*Trioza erytreae*, ya se encuentra en la península ibérica, y *Diaphorina citri* está presente en Chipre, dentro del territorio UE) o la Mancha negra (*Guignardia citricarpa*) que, no estando presentes en la Región de Murcia, su aparición tendría terribles consecuencias en este cultivo.

Por otro lado, el aumento de las temperaturas como consecuencia de las condiciones climáticas de los últimos años está ocasionando una incidencia mayor de plagas por el aumento del número de poblaciones que se dan anualmente.

Ante toda esta situación de aumento de la presión de las plagas y enfermedades, los productores cada vez se encuentran con más dificultades para llevar a cabo un adecuado control fitosanitario. La reducción de materias activas para el control químico y la menor efectividad de las disponibles reducen los rendimientos productivos, disminuye la calidad de la fruta y dificulta alcanzar mercados lejanos con consecuencias significativas sobre la rentabilidad de las explotaciones y la facturación total del sector.

Se pretende continuar la puesta en marcha del proyecto de la AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (en adelante AGEFI), para conseguir consolidar los objetivos previstos, así como afianzar mecanismos de

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

colaboración sector agrario-CARM, para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia.

Los objetivos del proyecto piloto son:

- Llevar a cabo un seguimiento de las plagas y enfermedades en estos cultivos para disponer de información fiable y de calidad tanto para la Consejería como para el sector.
- Colaborar en la prospección de plagas y enfermedades en las fincas de limón de plagas de cuarentena y exóticas de la UE.
- Promover acciones de detección precoz para evitar la propagación.
- Asesorar a los productores en la gestión integrada de plagas.
- Incentivar el control fitosanitario sostenible en las explotaciones, fomentando el empleo de herramientas de control biológico y biotecnológico.

AILIMPO, de acuerdo con su Plan Estratégico 2024-2030 en su apartado de “Mejora de la Sanidad Vegetal”, tiene previsto dar continuidad a este proyecto piloto desde 2025/2026 a 2029/2030, multiplicando y pasando de varias AGEFIS.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), para mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día X de XXXXXXXX de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la continuidad del proyecto piloto de la Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

2. El interés público de esta subvención, reside en la necesidad de mejorar la sanidad vegetal en el cultivo del limonero en la Región de Murcia, por lo que se propone llevar a cabo la continuidad de la experiencia piloto de la AGEFI, durante la próxima campaña citrícola 2025/26 para dar cobertura a los productores de limón. Siendo AILIMPO la asociación que agrupa a la inmensa mayoría del sector y dada la naturaleza del trabajo a realizar no es

necesaria la convocatoria pública y resulta justificada y oportuna la concesión de esta subvención de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con CIF G73005027

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, la beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, la beneficiaria de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo I del presente.

4. La cuantía de la subvención se cifra en 50.000 euros, financiados al 100 % con fondos propios procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2025.

5. La actividad subvencionada será compatible con otras subvenciones, a condición de que el importe de la subvención concedida no pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actuación subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la subvención.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

5. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de diciembre de 2026.

2. No obstante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado podrá ampliarse mediante resolución del órgano concedente, a solicitud de la entidad beneficiaria, que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la concesión y formalizarse en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. A estos efectos, podrán considerarse como circunstancias determinantes de la necesidad de ampliación del plazo de ejecución:

a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la elaboración del proyecto piloto subvencionado, que determinen variaciones no superiores a un cincuenta por ciento en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la orden de concesión de la subvención.

b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas o, en su caso, la distribución entre la tipología de gastos de la actuación o proyecto inicialmente aprobado.

En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

3. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

4. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

a) Una memoria de actuación firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

d) La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el “recibí en metálico”, con el sello y la firma del emisor de la factura.

5. La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), como entidad beneficiaria de la subvención, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento, conforme al Convenio colectivo que resulte de aplicación.

b) Gastos para materiales de monitoreo y seguimiento de plagas

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

c) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones.

3. No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

4. Cuando los gastos de funcionamiento superen la concesión otorgada, el exceso de gasto será de cuenta de la beneficiaria.

Artículo 6. Obligaciones de la beneficiaria.

1. Como beneficiario de la subvenciuón para gastos de funcionamiento La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) estará obligada a:

a) Utilizar la subvención para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) El cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022).

h) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva COMO SUBJETIVA, QUE AFECTASE A ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Para la concesión de la subvención.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

j) Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración regional, con la siguiente reseña: “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

Artículo 7. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la beneficiaria, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) como beneficiaria de la subvención regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a -- de ------- de 2025. El Presidente, Fernando López Miras. La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

RUBIRA MARTINEZ, SARA 27/10/2025 22:41:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b4c13469-b37d-524e-e066-0050569b6280

ANEXO I.

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D/Dña. _____, con DNI nº_____en nombre propio/ en nombre y representación de_____, con NIF_____; como beneficiario/a de la línea de subvención pública mediante concesión directa, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.